

MODELO DE DEMANDA PARA EJERCICIO DE ACCIÓN INDEMNIZATORIA POR DAÑOS MORALES DERIVADOS DE LA INCLUSIÓN INDEBIDA EN UN FICHERO DE MOROSOS

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DECANO DE _____

Don/Doña _____ procurador/a de los Tribunales y de Don/Doña _____, cuya representación acredito con copia de poder que presento como documento número 1, actuando bajo la dirección del letrado Don/ Doña _____, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Por medio del presente escrito formulo demanda de juicio ordinario sobre tutela del derecho al honor contra la entidad _____, sobre la base de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Los datos de mi mandante constan inscritos en el fichero de morosos _____, que es gestionado por la entidad _____. Dicha inscripción se corresponde con una supuesta deuda, por importe de _____, contraída con la entidad _____ como consecuencia de _____.

SEGUNDO: Dicha deuda fue satisfecha por mi mandante en fecha de _____ a través del medio de pago _____, siendo totalmente saldada, por lo que, a fecha de hoy, ya no existe. Por tanto, la publicación de la deuda en el antedicho fichero de morosos supone una intromisión ilegítima en el honor del demandante, ya que implica imputarle el incumplimiento de una obligación pecuniaria, con el descrédito que ello supone respecto a su fama, además de atentar a su propia estimación y de lesionar su dignidad.

TERCERO: El mencionado hecho es imputable al demandado, como entidad acreedora que notificó el dato de la deuda al fichero de morosos y que no ha comunicado posteriormente la cancelación del dato, tras haber sido la deuda totalmente pagada.

CUARTO: Para la justificación de todo lo expuesto, se aportan los siguientes documentos – Documento número 1: Poder para pleitos. – Documento número 2: Certificación de la constancia el dato en el fichero de morosos. – Documento número 3: Documento justificativo del pago de la deuda. El documento ___ acredita que _____

QUINTO: En cuanto a la determinación de la cuantía del procedimiento, es de aplicación el apartado 3 del artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), no pudiendo ser objeto de determinación, ni aún en forma relativa, al no poderse calcular el interés de la misma conforme a ninguna de las reglas previstas en los artículos 251 y 252 de la citada Ley.

- FUNDAMENTOS DE DERECHO -

JURÍDICO-PROCESALES

1.- CAPACIDAD PROCESAL Y REPRESENTACIÓN: Mi mandante es mayor de edad, en pleno disfrute de sus derechos civiles por lo que, conforme a los artículos 6.1.1º y 7.1 de la LEC tiene capacidad, por sí, para ser parte en este proceso y para comparecer en juicio. Asimismo la demandada, tiene capacidad para ser parte en este proceso y para comparecer en juicio, conforme disponen los artículos 6.1.3º y 7.4 de la referida Ley, si bien, al tratarse de persona jurídica deberá comparecer quien legalmente la represente.

2.- POSTULACIÓN Y DEFENSA: El actor se encuentra representado por procurador habilitado para actuar en la demarcación de este Partido Judicial, representación que ha quedado acreditada con poder general para pleitos acompañado como documento nº 1 de la demanda, siendo redactada y firmada la misma por abogado ejerciente colegiado identificado en el encabezamiento de la presente, todo ello conforme disponen los artículos 23 y 31 de la LEC.

3.- LEGITIMACIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LEC, corresponde la legitimación activa a mi representado como titular del derecho lesionado y la legitimación pasiva a la parte demandada, como autora de la intromisión ilegítima cometida, en los términos descritos en los hechos de esta demanda .

4.- JURISDICCIÓN: De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Tribunales y Juzgados del orden civil conocerán, además de las materias que le son propias, de todas aquellas que no le estén atribuidas a otro orden jurisdiccional.

5.- COMPETENCIA OBJETIVA: Corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento, en primera instancia, de todos los asuntos civiles que por disposición legal expresa no se hallen atribuidos a otros Tribunales, según disponen los artículos 85.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 45 de la LEC.

6.- COMPETENCIA TERRITORIAL: Es competente el Juzgado al que nos dirigimos por corresponder a la demarcación territorial donde se encuentra ubicado el domicilio del demandante, según dispone el artículo 52.1.6º de la LEC.

7.- PROCEDIMIENTO: Versando la presente demanda sobre tutela del derecho al honor, debe sustanciarse por los trámites del juicio ordinario, conforme al artículo 249.1.2º de la LEC.

JURÍDICO-MATERIALES

1.- La Constitución Española, en su artículo 18.1, garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen, en su apartado 7 considera intromisión ilegítima en el derecho al honor: “La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”. La jurisprudencia tiene repetido que la inclusión indebida en un fichero de morosidad constituye una intromisión ilegítima en el derecho al honor (entre otras, SSTS 19 de febrero, 21 de mayo y 24 de abril de 2009), ya que supone imputar a una persona el incumplimiento de una obligación pecuniaria, con el descrédito que ello supone respecto a su fama, además de atentar a su propia estimación y de lesionar su dignidad.

2.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen, la tutela judicial comprenderá todas las medidas necesarias para poner fin a la intromisión ilegítima y restablecer al perjudicado en el pleno disfrute de sus derechos, así como para prevenir o impedir intromisiones ulteriores